

ENFERMEDADES PROFESIONALES

De acuerdo a la necesidad constante de mantener a nuestros clientes informados, en los cambios normativos y legislativos, en materia de Prevención de Riesgos. RJM Asesores comunica a su empresa del nuevo Protocolo de Calificación de Enfermedades Profesionales de SUSESO:

CIRCULAR 3241

Circular emitida el 27 de Julio del 2016 por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en donde instruye a los Organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744, (ACHS, MUTUAL, IST, ISL) sobre el protocolo de normas mínimas de evaluación que deberán cumplir en el proceso de calificación del origen de las enfermedades denunciadas como profesionales.

Este nuevo protocolo será aplicable a la calificación de patologías, cualquiera que sea su naturaleza, denunciadas como de origen presuntamente profesional. En el proceso de calificación comprende diversas actividades que los organismos administradores deben cumplir para determinar el origen laboral o común de las enfermedades presuntamente de origen profesional. Dicho proceso deberá concluir íntegramente dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la presentación de la Denuncia Individual en Enfermedad Profesional (DIEP).

INICIO DEL PROCESO:

1.- El proceso de calificación se iniciará con la **presentación de una DIEP**, por parte del empleador, del trabajador, el médico tratante, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad o cualquier persona que hubiese tenido conocimientos del hecho.

2.- El organismo administrador deberá someter al trabajador a una evaluación clínica, dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contado desde la presentación de la DIEP.

3.- Aun cuando el trabajador se presente cursando una Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), el organismo administrador deberá someterlo al protocolo de calificación de origen de enfermedades presuntamente de origen laboral, en caso de existir elementos de juicios que permitan presumir que su dolencia es producto de una enfermedad y no de un accidente. Además, deberá emitir una DIEP.

4.- Corresponderá a la prestación otorgada por un Médico Evaluador, quien mediante la anamnesis, el examen físico y estudios complementarios, establecer un diagnóstico.

5.- Además de la realización de una Evaluación de Condiciones de Trabajo: Las evaluaciones de condiciones de trabajo tienen por objetivo determinar si existen exposición a agentes de riesgos en el lugar de trabajo. Dentro de estas se encuentran:

- **Estudio de puesto de trabajo (ETP)**: consiste en el análisis detallado, mediante observación en terreno, de las características y condiciones ambientales en que un trabajador en particular se desempeña y de las actividades, tareas u operaciones que realiza.

- **Evaluación de Riesgos**: Corresponde a la realización de mediciones respectivamente y confiables, cualitativas o cuantitativas, de la presencia de agentes de riesgos químicos,

físicos, biológicos, condiciones ergonómicas o psicosociales existentes en el ambiente de trabajo donde se desempeña el trabajador evaluado.

- Es el registro cronológico de los cargos desempeñados por el trabajador, con precisión del o los empleadores, fecha,

presencia o no del riesgo específico, uso de elemento de protección personal y breve descripción de las principales tareas.

6.- La calificación será realizada por un Médico del Trabajo, por un comité de Calificación.

Protocolo para la Calificación de Patologías Musculo-Esqueléticas

Patología músculo esquelética son como consecuencia de exposición a agentes de riesgos. Corresponde a una alteración de las unidades músculo-tendinosa, de los nervios periféricos o del sistema vascular, generada directamente por la exposición a un riesgo específico que exista o que haya existido en el lugar de trabajo. Independientemente de la presencia de patologías preexistentes, dicha alteración podría ser considerada como una enfermedad profesional.

Aspectos particulares del proceso de calificación:

- Evaluación médica por sospecha de patología músculo esquelética de extremidad superior (MEES) de origen laboral. **(Si la empresa no ha realizado la identificación y evaluación del riesgo de TMERT el organismo administrador le instruirá realizarla).**
- Exámenes obligatorios para el estudio de patología MEES.
- Evaluaciones de condiciones de trabajo propias de patologías MEES.
- Comité de calificación de patologías MEES.
- Cambio de puesto de trabajo y/o readecuación de condiciones de trabajo.
- Incorporación a programas de vigilancia epidemiológica.

Protocolo para la Calificación de Patologías de Salud Mental

Los factores psicosociales en el trabajo consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, y las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo que, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud, en el rendimiento y la satisfacción en el trabajo.

Cuando la influencia de estos factores psicosociales es negativa, pueden generar el desarrollo de una enfermedad de salud mental e incluso somática, constituyendo factores de riesgos psicosociales.

- Evaluación clínica por sospecha de patología de salud mental de origen laboral: a) Clínica y b) Psicológica **(El equipo evaluador deberá solicitar a la entidad empleadora del trabajador, los resultados de la evaluación de riesgos psicosociales SUSESO-ISTAS 21 del centro de trabajo o empresa del trabajador, según lo establecido en el protocolo de vigilancias de Riesgos Psicosociales Laborales del MINSAL).**
- Evaluaciones de condiciones de trabajo.

- Comité de Calificación para patología de salud mental.
- Cambio de puesto de trabajo y/o readecuación de condiciones de trabajo.
- Establecer protocolo de vigilancia a los trabajadores.

De acuerdo a la última Cuenta Pública 2017 realizada por la SUSESO las denuncias de Recalificación de DIEP Y DIAT acogidas por éste organismo han ido en aumento en los últimos 6 años.



Fuente: Cuenta Publica SUSESO 25 de abril 2017

Por este motivo, es necesario implementar en cada una de nuestras empresas al cual prestamos nuestros servicios de asesoría los Protocolos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de acuerdo a la naturaleza da cada actividad. De esta forma se lograra identificar de manera oportuna los factores de riesgo. Como también, tomar las medidas necesarias en el caso de presentarse alguna denuncia por Enfermedad Profesional.

¿Qué es un protocolo de Vigilancia de la Salud de los trabajadores?

Instrumento de aplicación con orientaciones prácticas, con el fin de ser implementadas en los lugares de trabajo. En este sentido, los protocolos buscan ser una herramienta reglamentaria y unificadora de criterios en el proceso de identificación y evaluación de factores de riesgos de las tareas laborales y puestos de trabajo, como también de su control y seguimiento.

Marco legal y atribuciones del Ministerio de Salud en la dictación de protocolos de vigilancia de la salud de los trabajadores.

Las atribuciones del Ministerio de Salud y de la Subsecretaria de Salud Pública para la dictación de protocolos de vigilancia están dadas por:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Código Sanitario.
- Ley N° 16.744, de 1968, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Art. 65 y 68 del título VII "Prevención de Riesgos Profesionales" Y sus reglamentos.



- Ley N° 19.937 que modifica el D.L. N° 2763, de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana.
- Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, aprobado por Decreto Supremo 594/99 del Ministerio de Salud.

¿Cuáles son los protocolos de Vigilancia de la Salud de los trabajadores?

- Identificación y Evaluación de Factores de Riesgos de Trastornos Músculos esqueléticos relacionados al Trabajador (TMERT)
- Protocolo Sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programas de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR)
- Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo (SUSES-ISTA21)
- Protección y Prevención contra la Exposición Ocupacional a Radiación UV de origen solar
- Plan de Gestión del Riesgo por Exposición a Sílice
- Guía Técnica sobre Hipobaría Intermitente Crónica por Gran Altitud (Hic)

De acuerdo a nuestra experiencia en distintos rubros en construcción, logística, Restaurant, Hotelería, Transporte, etc., ha habido a la fecha un aumento significativo por parte de SUSES de acogidas para recalificación por enfermedades profesionales. Además con la nueva normativa han aumentado las denuncias en esta materia. Es por ello que no es imprescindible mantenerlos informados y entregar todas las herramientas necesarias para enfrentar los nuevos cambios en materia legislativa.

Rubén Morales Leiva

Asesor Experto en Prevención de Riesgos

Teléfono móvil +56982329211